

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 75
SERIE 2020-2021**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 22 de junio de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. JULIA TORRES RUIZ LA CANTIDAD OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES (\$885.00) PARA CUBRIR GASTOS FÚNEBRES; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los
3 municipios para ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener
4 necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y
5 asistencia en emergencias y desastres naturales. De acuerdo con lo que allí se dispone,
6 “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la

1 persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades
2 de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte
3 adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

4 **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada
5 por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto
6 afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha
7 ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés
8 público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición
9 que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”. No obstante, en
10 determinadas situaciones de emergencia, el Código Municipal exceptúa a los municipios
11 del cumplimiento de este requisito.

12 **POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,
13 conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el
14 “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y
15 a Personas o Jóvenes Indigentes”. El Artículo 19.201 de dicho Reglamento identifica como
16 actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes, a personas naturales indigentes para
17 atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes,
18 asistencia en situaciones de emergencias o desastres naturales.

19 **POR CUANTO:** La Sra. Julia Torres Ruiz solicita ayuda económica para cubrir los gastos fúnebres
20 del Sr. Jesús Manuel Rodríguez Erazo, quien recientemente falleció por COVID19. El Sr.
21 Rodríguez Erazo, persona de escasos recursos, sin hogar y participante de La Fondita de
22 Jesús, deambulaba en el área del Viejo San Juan, principalmente en la Plaza de Armas,
23 donde vendía bolsas de maíz para las palomas.

24 **POR CUANTO:** Según lo requerido por el Sub-Capítulo IV del Reglamento sobre las Normas
25 para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes,
26 el Comité Evaluador de Donativos del Municipio de San Juan ha examinado esta solicitud

1 donativo y recomienda favorablemente su aprobación. El donativo solicitado cumple con
2 la legislación aplicable, el Reglamento antes mencionado y, además, el Municipio cuenta
3 con la disponibilidad de fondos para otorgar el mismo.

4 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
5 **PUERTO RICO:**

6 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
7 Alcalde, o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la Sra. Julia Torres Ruiz la cantidad de
8 ochocientos ochenta y cinco dólares (\$885.00) para cubrir los gastos fúnebres del Sr. Jesús Manuel
9 Rodríguez Erazo, QEPD. Los fondos para este donativo se encuentran disponibles en la partida de
10 Escasos Recursos Económicos 1000-21-45-20-0000-2401-0000 bajo Asignaciones Generales.

11 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma
12 de una carta compromiso sobre el uso del donativo. Esta someterá evidencia de los gastos incurridos
13 con cargo al donativo de fondos no más tarde de treinta (30) días después de utilizar el mismo.
14 Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad del mismo
15 mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver a
16 la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no
17 pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar
18 la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro
19 del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo
20 otorgado.

21 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar
22 que el donativo se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual fue otorgado. La
23 persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que se
24 relacione con el uso del donativo recibido.

25 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal
26 el donativo concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por el

1 solicitante a la brevedad posible.

2 **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar
3 sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan,
4 mas no así las cantidades autorizadas para desembolso.

5 **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultase
6 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

7 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.